



Asamblea General

Distr. general
7 de septiembre de 2017
Español
Original: inglés

Septuagésimo segundo período de sesiones

Tema 73 b) del programa provisional*

**Promoción y protección de los derechos humanos:
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros
medios de mejorar el goce efectivo de los derechos
humanos y las libertades fundamentales**

Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas, basados en la religión o las creencias

Informe del Secretario General**

Resumen

Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 71/195 de la Asamblea General y contiene información sobre las medidas adoptadas por los Estados para combatir la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas, basados en la religión o las creencias, de conformidad con lo establecido en esa resolución.

* A/72/150.

** Este informe se presenta después del plazo establecido para incluir la información más reciente.



I. Introducción

1. Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 71/195 de la Asamblea General, en que la Asamblea solicitó al Secretario General que le presentara en su septuagésimo segundo período de sesiones un informe que contuviera información proporcionada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las medidas adoptadas por los Estados para combatir la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas, basados en la religión o las creencias, de conformidad con lo establecido en la resolución. El informe presenta un resumen de las contribuciones recibidas de 21 Estados Miembros y dos organizaciones intergubernamentales, en respuesta a una nota verbal de fecha 10 de abril de 2017¹.

II. Información recibida de los Estados Miembros

Argelia

2. Argelia comunicó que la Constitución garantizaba las libertades fundamentales y los derechos humanos y del ciudadano. La Constitución prohíbe toda forma de violencia física o moral o de violación de la dignidad (art. 40); los delitos contra los derechos y libertades y los daños físicos o morales de la integridad de los seres humanos son punibles por la ley (art. 41); y la libertad de culto y la libertad de opinión son inviolables y la libertad de culto está garantizada por la ley (art. 42). Estas libertades constitucionales se han aplicado mediante medidas legislativas, a fin de permitir a los ciudadanos practicar libremente su religión.

3. En este marco la orden núm. 06-03, de febrero de 2006, establece normas para el ejercicio de los ritos religiosos de los no musulmanes. El artículo 2 dice que “el Estado argelino, cuya religión es el islam, garantiza la libertad de culto en el marco del respeto de la Constitución, la presente orden y las leyes y reglamentos hoy en vigor, el orden público, la moral y los derechos y libertades fundamentales de terceros. El Estado también garantiza la tolerancia y el respeto entre las diferentes religiones”. El artículo 3 de la orden afirma que el Estado protegerá las asociaciones religiosas de no musulmanes.

4. El artículo 8 del decreto titulado “Funciones y deontología de la mezquita” dice que la mezquita cumple una función de orientación, que consiste en ordenar el bien y proscribir el mal, y que la mezquita contribuye en particular al fortalecimiento de la unidad religiosa y nacional mediante la orientación y la predicación religiosas. El artículo 12 del decreto prohíbe explotar la mezquita para perjudicar a personas o grupos. El Ministerio de Asuntos y Fundaciones Religiosas emplea inspectores centrales en misión por todo el territorio nacional para identificar toda práctica contraria a la deontología de la mezquita.

5. El artículo 4 del Código Penal prohíbe discriminar contra una persona o grupo por su afiliación religiosa. La creación de asociaciones religiosas, que tienen derecho a organizar un culto colectivo, está sujeta a la misma norma.

6. El Gobierno ha aplicado medidas reglamentarias y organizativas, entre ellas mejoras de los programas de formación y métodos de enseñanza para los funcionarios religiosos para que puedan combatir diferentes formas de extremismo violento. El lenguaje religioso empleado en las mezquitas también se sigue y supervisa para combatir y prevenir la difusión de conceptos extremistas.

¹ El texto completo de las contribuciones puede consultarse en la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Armenia

7. Armenia comunicó que en diciembre de 2015 se había celebrado un referéndum sobre una reforma de la Constitución encaminada a hacer más amplia y eficaz la protección de los derechos humanos en Armenia. Conforme al artículo 29 de la Constitución, se prohibirá toda discriminación basada en cualquier motivo, como el sexo, la raza, el color, el origen étnico o social, las características genéticas, el idioma, la religión o las creencias, la opinión política o de cualquier otro tipo o la pertenencia a una minoría nacional. El artículo 56 dispone que todos tendrán derecho a conservar su identidad nacional y étnica y que las personas pertenecientes a una minoría nacional tendrán derecho a conservar y desarrollar sus tradiciones, religión, idioma y cultura.

8. El artículo 41 modificado dispone que toda persona tendrá derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Este derecho incluirá la libertad de cambiar de religión o creencia, sea individualmente o en comunidad con otros y en público o en privado, y la libertad de manifestarlas en la predicación, ceremonias religiosas, otros ritos de culto o en otras formas.

9. A fin de colmar las lagunas legislativas pertinentes, el Ministerio de Justicia ha iniciado un procedimiento para elaborar una ley especial contra la discriminación que, entre otras cosas, definirá el término “discriminación” y sus tipos y los mecanismos para probar motivación discriminatoria. El proyecto de ley tratará de manera completa todos los motivos de discriminación, incluida la discriminación basada en la religión o las creencias. Se prevé que una ley especial contra la discriminación se habrá sancionado antes del fin de 2017.

10. En mayo de 2017 el Gobierno adoptó su plan de acción para el período 2017-2019 de la Estrategia Nacional de Protección de los Derechos Humanos, que también prevé la redacción de una nueva ley sobre las organizaciones religiosas para fortalecer las garantías de la libertad religiosa en Armenia.

11. Armenia comunicó que las organizaciones religiosas funcionaban libremente y construían sus lugares de reunión y de culto. En los últimos años los Testigos de Jehová construyeron una nueva casa de reunión y la comunidad yazidí construyó el segundo complejo catedralicio del mundo en tamaño. También se están construyendo un templo yazidí, que será el más grande del mundo, y un museo y un seminario en el pueblo de Akna Lich.

Austria

12. Austria comunicó que, como Presidente de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en 2017, Austria había organizado diversos actos sobre tolerancia y no discriminación a nivel internacional. Austria también había seguido apoyando varios proyectos, entre ellos la elaboración por la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de un conjunto de instrumentos para la seguridad de las comunidades judías. En 2016 las aportaciones de Austria contribuyeron a financiar un proyecto sobre la representación de los musulmanes en los medios de información. Los representantes de Austria participaron en varios actos y reuniones conexos, entre ellos una conferencia sobre tolerancia y diversidad y una reunión sobre el papel de la religión y el diálogo en la prevención del extremismo violento.

13. Un grupo de trabajo sobre el diálogo de culturas y religiones apoya iniciativas de diálogo e interreligiosas de la sociedad civil, como una plataforma de iglesias y comunidades religiosas, establecida por iniciativa de las comunidades religiosas de Austria. En septiembre de 2015 esta plataforma redactó una declaración conjunta sobre la libertad de religión, la protección de las minorías religiosas y el rechazo de

la violencia en nombre de la religión. Austria hospeda en Viena el Centro Internacional Rey Abdullah Bin Abdulaziz para el Diálogo Interreligioso e Intercultural.

14. A nivel nacional, se ha institucionalizado el diálogo entre el Gobierno y las iglesias y comunidades religiosas legalmente reconocidas en Austria, como lo demuestran la capacidad de estas comunidades de presentar opiniones sobre proyectos de ley y de reglamento y su cooperación estrecha con el Gobierno en materia de educación y salud. La Cancillería Federal acogió diálogos interreligiosos y el Secretario de Estado organizó una mesa redonda con comunidades religiosas y un taller de fomento de la lucha contra el discurso de odio en Internet. El Secretario de Estado apoyó la publicación de directrices contra los mensajes de odio y el trabajo de la plataforma “CounterACT!”. La campaña “Juntos: Austria” recluta “embajadores de la integración” que visitan escuelas, organizaciones de la sociedad civil y lugares de trabajo.

Azerbaiyán

15. Azerbaiyán comunicó que el Comité Estatal de Asociaciones Religiosas de la República de Azerbaiyán había organizado en 2016 cerca de 600 actos de sensibilización en cooperación con instituciones, otros países y organizaciones regionales e internacionales. Se ha establecido un marco jurídico para prevenir la discriminación basada en la nacionalidad, la raza o la religión. Se han sancionado leyes sobre la libertad de creencias religiosas y sobre la lucha contra el extremismo religioso para reglamentar las actividades de las asociaciones religiosas, asegurar el ejercicio de la libertad de creencias religiosas y combatir el extremismo religioso.

16. De conformidad con el decreto del Presidente de Azerbaiyán, se aporta periódicamente ayuda financiera a la Junta de los Musulmanes del Cáucaso, a la eparquía (diócesis) de Bakú y Azerbaiyán de la Iglesia Ortodoxa Rusa, a la comunidad religiosa judía montañesa, a la comunidad religiosa judía europea, a la prefectura apostólica de la Iglesia Católica y a la comunidad religiosa cristiana albana-udi.

17. El cuarto Foro Mundial sobre el Diálogo Intercultural se celebró en Bakú del 4 al 6 de mayo de 2017. Azerbaiyán coopera activamente con la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas y es miembro activo de su Grupo de Amigos. El séptimo foro mundial de la Alianza, sobre el tema “Vivir juntos en sociedades inclusivas: problema y objetivo”, se celebró en Bakú del 25 al 27 de abril de 2016.

18. Azerbaiyán señaló que había más de 2.000 mezquitas, 13 iglesias y 7 sinagogas en el país. También había casas de culto e instituciones educativas religiosas islámicas, cristianas y judías y cursos de enseñanza del hebreo y de religión y cultura judías. En mayo de 2017 había 760 comunidades religiosas inscritas. El Gobierno señaló que había creado condiciones favorables para que las comunidades musulmanas y no musulmanas celebraran sus respectivas fiestas y ceremonias religiosas.

Burundi

19. Burundi comunicó que no se habían denunciado abusos ni actos de discriminación basados en las creencias o en las creencias o prácticas religiosas ni actos de incitación al odio religioso que amenazaran el espíritu de tolerancia o el respeto de la diversidad.

20. Los artículos 31 y 32 de la Constitución garantizan el derecho a la libertad de expresión, de religión, de pensamiento, de conciencia y de opinión, el derecho a la libertad de reunión y de asociación y el derecho a establecer organizaciones

conforme a la ley. El marco jurídico de la libertad religiosa se rige por el mismo marco legislativo nacional que define las condiciones necesarias para la inscripción y el funcionamiento de las asociaciones sin fines de lucro. Todos los grupos religiosos están obligados a inscribirse en el registro del Ministerio del Interior.

21. Burundi comunicó que se adhería al principio de la laicidad del Estado y respetaba todas las confesiones religiosas y les daba trato igual sin discriminación. Todos los grupos religiosos tienen derecho a profesar y enseñar su fe por la radio, la televisión y la prensa, a dar formación en escuelas y a construir hospitales. El Gobierno también garantiza a los grupos religiosos la libertad de construir edificios religiosos y de transferir fondos dentro y fuera del país, sin injerencia del Estado. El Ministerio de Derechos Humanos organiza anualmente cursos de formación y sesiones de concienciación para los ciudadanos de Burundi.

22. Hay reuniones e intercambios frecuentes entre el Gobierno, mediante diversas instituciones nacionales, y representantes de las diferentes confesiones y grupos religiosos. Asimismo, se observan las fiestas religiosas y los días festivos de diversos grupos religiosos. El Gobierno declaró que estaba tomando medidas para que hubiera representantes de todos los sectores de la sociedad en las instituciones públicas.

23. Con respecto a la adopción de medidas para prohibir la incitación a la violencia inminente basada en la religión o las creencias, el artículo 410 del Código Penal prevé sanciones en casos de violencia, insultos, amenazas o perturbación de la libertad de culto o de la libertad de conciencia y su ejercicio libre.

Cuba

24. Cuba comunicó que nuevas instituciones y organizaciones religiosas habían obtenido reconocimiento legal como garantía de sus derechos y los de las personas que profesaban creencias religiosas. Las instituciones religiosas han aumentado su presencia en todo el país e incrementado sus actividades de carácter local, nacional e internacional. Existen alrededor de 600 instituciones y organizaciones religiosas, entre ellas las de las comunidades bahaí, budista, cristiana, islámica, judía, espiritista y cubana de origen africano. Todas ellas tienen templos y casas de culto y desarrollan sus actividades regularmente y sin ningún impedimento. También se facilitan la construcción, la reparación y la reconstrucción de templos y sedes sociales.

25. Recientemente se aprobó una disposición legal para posibilitar la inscripción o actualización en el Registro de la Propiedad de las propiedades de las instituciones y asociaciones religiosas, incluso de aquellas de las que no se poseen documentos probatorios pero cuya pertenencia es evidente.

26. Las autoridades gubernamentales y políticas del país, así como las de varias instituciones religiosas, estimulan la realización de actividades y encuentros de carácter interreligioso sobre temas de interés común para propiciar el diálogo entre creyentes de las distintas religiones, como el organizado por la Plataforma Interreligiosa Cubana en 2015. El resultado de estos diálogos y encuentros son dados a conocer a través de los medios de comunicación gubernamentales y las publicaciones de las instituciones religiosas que circulan en el país.

27. En años anteriores el país fue sede de la VI Asamblea del Consejo Latinoamericano de Iglesias y del VII Congreso Mundial del Consejo Espiritista Internacional y recibió la visita de importantes personalidades religiosas, como el Papa Francisco y Kirill, Patriarca de Moscú y de Toda Rusia, que tuvieron un encuentro histórico y emitieron una declaración conjunta en La Habana en 2016.

Dinamarca

28. Dinamarca comunicó que la Constitución establecía la libertad de creencia y reunión religiosas y la legislación danesa prohibía todo tipo de discriminación basada en la religión o las creencias.

29. La Constitución garantiza el derecho a formar comunidades religiosas sin aprobación previa del Estado. La aprobación es necesaria solo si la comunidad o congregación religiosa desea obtener ciertas ventajas especiales, como el derecho a celebrar matrimonios con validez civil en Dinamarca o la posibilidad de deducir contribuciones de su declaración de impuestos anual. Según la Constitución de Dinamarca la Iglesia Luterana Evangélica es la iglesia establecida de Dinamarca y como tal el Estado le concede una posición especial y la sostiene. El Gobierno señaló la importancia de proteger los derechos de las comunidades religiosas distintas de la luterana evangélica. Un comité de comunidades religiosas redactó un informe sobre la posibilidad de introducir un reglamento general sobre la posición de las otras comunidades religiosas. El informe incluye los criterios y procedimientos para conceder reconocimiento y los efectos legales de este.

30. Cuando hace una investigación criminal, la policía está obligada a ajustarse a la legislación nacional que prohíbe todo tipo de discriminación basada en la fe, la raza, el color de la piel, el origen nacional o étnico o la orientación sexual, entre otros motivos. En la academia de policía se enseña a los estudiantes a combatir y prevenir el uso del perfil étnico o religioso y a evitar todo tipo de discriminación en las investigaciones y en otras actividades policiales.

31. La policía nacional ha iniciado el seguimiento nacional de los delitos motivados por prejuicios para conocer el alcance real de estos delitos y hechos conexos y publica un informe anual sobre los delitos de este tipo denunciados. El primer día de formación para agentes de policía en relación con los delitos motivados por prejuicios se celebró en febrero de 2017 y en el futuro se ofrecerá como formación continua a los agentes de policía de los distritos policiales. Asimismo, el Fiscal General tiene la responsabilidad principal con respecto a la formación y educación de todo el ministerio público. Se han revisado recientemente las directrices para el procesamiento por los fiscales y los agentes de policía de los delitos motivados por prejuicios.

Honduras

32. Honduras comunicó que el Código Penal había establecido diversas disposiciones que sancionaban los delitos de odio, incluido el Decreto Legislativo núm. 23-2013 del Código Penal, que fija los motivos de odio como circunstancia agravante general. El artículo 321 del Código Penal fija una pena de tres a cinco años y una multa de 30.000 a 50.000 lempiras para toda persona que arbitraria e ilegalmente obstruya, restrinja, disminuya, impida o anule el ejercicio de los derechos individuales o colectivos o deniegue la prestación de un servicio profesional por varios motivos, entre ellos la religión.

33. Las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones no gubernamentales, los órganos religiosos y los medios de comunicación fomentan la tolerancia y el respeto de la diversidad religiosa y cultural y la toma de conciencia de las diferentes culturas y religiones o creencias. Se hace hincapié en la educación para fomentar la tolerancia, incluso la aceptación y el respeto de la diversidad religiosa y cultural, especialmente en relación con las expresiones religiosas.

34. La Secretaría de Educación está ejecutando un plan nacional de educación en derechos humanos que incluye medidas para combatir la intolerancia religiosa. Se alienta la creación de redes de colaboración para consolidar el entendimiento mutuo,

promover el diálogo y estimular la adopción de medidas constructivas para alcanzar objetivos comunes.

Italia

35. Italia comunicó que había sancionado la Ley núm. 115, de 16 de junio de 2016, que fija una pena de prisión de dos a seis años en casos en que la propaganda, la instigación o la incitación se base total o parcialmente en la negación del Holocausto o de crímenes de genocidio, de lesa humanidad o de guerra, conforme a los artículos 6, 7 y 8 del Estatuto de la Corte Penal Internacional.

36. El Comité para la Restauración del Bloque 21 del Museo de Auschwitz-Birkenau, establecido por la Oficina del Presidente del Consejo de Ministros y compuesto de representantes de los ministerios y las principales asociaciones de judíos y ex deportados a campos de concentración nazis, propuso al Presidente del Consejo un proyecto completo para la restauración del Bloque 21 y para la planificación de una nueva exposición italiana en él. En 2016 el Comité tuvo intercambios fructíferos con la dirección del Museo para preparar un acuerdo sobre la exposición. En la Asamblea Plenaria de la Alianza Internacional para la Recordación del Holocausto, celebrada en noviembre de 2016, Italia fue nombrada Presidenta de la Alianza para 2018.

37. Con motivo de la celebración del Día de Conmemoración del Holocausto, el 27 de enero de 2017, la Presidencia del Consejo de Ministros, junto con la Unión de Comunidades Judías, organizó en Roma una mesa redonda sobre el tema “Derecho y legalidad: las armas de la democracia – de la recordación de la Shoah a la integración de los derechos humanos en la Unión Europea”. La Presidencia del Consejo, junto con el comité coordinador de las celebraciones en memoria del Holocausto, ha patrocinado diferentes actos institucionales organizados en Italia para celebrar el Día de Conmemoración del Holocausto.

38. Además, el Fallo núm. 67/2017 del Tribunal Constitucional declaró ilegal parte del artículo 2 de la Ley Regional Veneciana núm. 12/2016, que había introducido la obligación de usar el idioma italiano en los acuerdos que rigen todas las actividades relativas a oficios religiosos. El Tribunal destacó que Italia reconocía el principio de la libertad de religión y el pluralismo confesional; que el ejercicio libre del culto era un aspecto esencial de la libertad de religión, que valía por igual para todas las personas y todas las confesiones religiosas, independientemente de que hubieran firmado un acuerdo (*intesa*) con el Estado; y que la apertura de lugares de culto estaba protegida por el artículo 19 de la Constitución y no podía sujetarse a condiciones fijadas en un acuerdo con el Estado.

39. La comisión interministerial de acuerdos con confesiones religiosas ha concluido las negociaciones sobre la redacción de dos acuerdos, conforme al artículo 8 de la Constitución, uno con la Diócesis Ortodoxa Rumana de Italia y el otro con la Iglesia de Inglaterra en Italia.

Jordania

40. Jordania comunicó que nunca se había registrado una cuestión de base puramente racial, dada la capacidad del país de integrar todos los grupos en una casa común, aunque sus sistemas intelectuales, ideológicos o étnicos fueran diferentes.

41. El artículo 6 de la Constitución dice que los jordanos son iguales ante la ley y no se permite discriminación en cuanto a derechos y responsabilidades, sea por raza, idioma o religión. La Constitución también garantiza la igualdad de derechos a todas las personas, sean o no ciudadanos, y garantiza muchos derechos relativos a la

educación, al trabajo, a la libertad de reunión, a la formación de partidos políticos, asociaciones y sindicatos, a la libertad de opinión y de expresión y a la libertad de religión y creencias.

42. El artículo 101 de la Constitución concede a todos el derecho al acceso a los tribunales, sin distinción de raza, color, religión o nacionalidad. La legislación jordana contiene muchas disposiciones que condenan la difusión de ideas basadas en el racismo y el odio, la incitación a actos de violencia y los actos que provoquen violencia contra cualquier raza, sexo o religión o fomenten o asistan cualquier actividad discriminatoria.

43. El artículo 150 del Código Penal dispone que todo escrito, discurso o acto que tenga por objeto o efecto provocar prejuicios sectarios o raciales o incitar al conflicto entre sectas y diversos elementos de la nación será punible con prisión de seis meses a tres años y multa no superior a 50 dinares. Asimismo, el artículo 20 de la Ley de Medios Audiovisuales, núm. 26 de 2015, establece la obligación del licenciario de: a) respetar la dignidad humana, la vida privada, las libertades y los derechos de los demás y el pluralismo de expresión y b) no difundir material que ofenda la decencia pública, incite al odio, al terrorismo o a la violencia, provoque conflictos religiosos, sectarios o étnicos, perjudique la economía o la moneda nacional o socave la seguridad nacional y social.

44. El Centro Nacional de Derechos Humanos promueve los principios de derechos humanos en Jordania y la no discriminación de los ciudadanos por raza, idioma, religión o género, de conformidad con el estado de derecho. El Centro procura por diversos medios guiar a los ciudadanos en el conocimiento de sus derechos y les ayuda a tomar medidas de protección de estos derechos en caso de agresión y cubre las pérdidas sufridas en una agresión si se prueba que el agresor no puede pagar indemnización.

Malta

45. Malta comunicó que la Comisión Nacional de Promoción de la Igualdad, de conformidad con la Ley de Igualdad entre Hombres y Mujeres, trabajaba para asegurar el trato igual, sin distinción de religión o creencias, en el empleo, la educación y la orientación profesional y por los bancos e instituciones financieras. Su Comisionado está facultado para investigar denuncias de presunta discriminación en las esferas que competen a la Comisión. Entre 2013 y 2016 se investigaron seis denuncias de discriminación por motivos de religión o creencias.

46. La Comisión también tiene el mandato de dar formación sobre diversidad, igualdad y no discriminación, incluso por religión o creencias, a diferentes grupos de interesados, entre ellos estudiantes, empleadores, empleados del sector privado y funcionarios públicos. La Comisión publica periódicamente artículos y declaraciones de prensa en los medios impresos, participa en programas de televisión y radio y usa las redes sociales para transmitir mensajes especiales a diversos públicos. Su sitio web es una fuente de información sobre el mandato y las funciones de la Comisión.

47. Tras una consulta pública celebrada en 2015 por el Ministerio de Diálogo Social, Asuntos del Consumidor y Libertades Civiles, en diciembre de 2016 se presentaron al Parlamento en primera lectura dos proyectos de ley, el de igualdad y el de la comisión de derechos humanos e igualdad. Una vez sancionadas, las leyes reestructurarán y reforzarán el marco jurídico nacional sobre derechos humanos y discriminación transformando la Comisión Nacional de Promoción de la Igualdad en una comisión de derechos humanos e igualdad responsable ante el Parlamento, con un mandato más amplio y facultades de imponer sanciones.

Mauricio

48. Mauricio comunicó que el artículo 16 de la Constitución estipulaba que ninguna ley establecerá disposiciones que sean discriminatorias, por sí mismas o en sus efectos, y que nadie será tratado de manera discriminatoria (por motivos de raza, casta, lugar de origen, opinión política, color, credo o sexo) por una persona que actúe en cumplimiento de una función pública conferida por ley o de otra manera en cumplimiento de las funciones de un cargo público o una autoridad pública.

49. El artículo 17 de la Constitución dice que un ciudadano que alegue que su derecho según el artículo 16 se ha infringido o corre peligro de ser infringido puede presentar una solicitud de reparación al Tribunal Supremo. En virtud del párrafo 1 del artículo 11, no se impedirá a nadie el ejercicio de la libertad de conciencia y esta libertad incluye la libertad de pensamiento y de religión, la libertad de cambiar de religión o de creencia y la libertad de manifestar y propagar su religión o creencia por el culto, la enseñanza, la práctica y la observancia, sea individualmente o en comunidad con otros y en público o en privado.

50. A través de los años el Parlamento ha sancionado varias leyes pertinentes que tipifican como delito la discriminación contra una persona por su raza, religión o lugar de origen. La Ley de Igualdad de Oportunidades (2008) prohíbe la discriminación directa o indirecta basada en la edad, la casta, el color, el credo, el origen étnico, la discapacidad, el estado civil, el lugar de origen, la opinión política, la raza, el sexo o la orientación sexual de la persona.

51. El Ministerio de Arte y Cultura alienta la creación de redes de colaboración para fomentar la comprensión mutua y promueve el diálogo intercultural para aumentar la tolerancia a la diversidad cultural. El Comité de Sabios, compuesto de dirigentes de las principales religiones presentes en Mauricio, se reúne periódicamente para examinar temas actuales de importancia nacional a fin de mantener la armonía en la población multirreligiosa del país. Los medios de información desempeñan un papel de vigilancia importante y denuncian inmediatamente todo acto de intolerancia.

Filipinas

52. Filipinas comunicó que, en virtud de la Constitución de 1987, el país establecía dos garantías de la libertad religiosa basadas en el principio de separación de la Iglesia y el Estado conforme a la cláusula de establecimiento y a la cláusula del ejercicio libre². La cláusula de establecimiento prohíbe establecer una religión del Estado y usar recursos públicos para sostener o prohibir una religión. Como Estado laico, Filipinas protege los derechos religiosos y todos los grupos religiosos son iguales según la ley.

53. En un informe sobre la libertad religiosa internacional publicado en 2016 el Grupo de Trabajo de Cuestiones Interreligiosas e Interculturales de la Oficina del Presidente declaró que, según un examen de los datos disponibles hecho en coordinación con el Comité Presidencial de Derechos Humanos, no se habían denunciado casos de abuso o restricción de la libertad religiosa ni de grupos religiosos, instituciones religiosas o actividades y prácticas religiosas.

54. El Código Penal Revisado castiga a todo funcionario o empleado público que impida o perturbe las ceremonias o manifestaciones de una religión (art. 132) y penaliza a toda persona que cometa actos ofensivos a los sentimientos de los fieles en un lugar dedicado al culto religioso o durante la celebración de una ceremonia

² Véase la decisión del Tribunal Supremo en *Imbong v. Hon. Ochoa, Jr.*, G.R. No. 204819, 8 de abril de 2014.

religiosa (art. 133). El Código Civil imputa responsabilidad por daños y perjuicios a todo funcionario o empleado público y a todo particular que obstruya, impida o infrinja directa o indirectamente o perturbe o menoscabe de cualquier manera la libertad de religión de otra persona (art. 32).

55. La Constitución garantiza y requiere tolerancia incondicional, sin distinción según que los que quieran profesar su fe pertenezcan a la mayoría o a la minoría. La Constitución dice que el libre ejercicio y disfrute de la profesión y el culto religiosos estará libre de discriminación y preferencia. Como se indica en una decisión del Tribunal Supremo, existe una política de neutralidad benévola, que permite hacer concesiones a la religión en ciertas circunstancias³. Se han sancionado varias leyes para hacer concesiones a la religión en Filipinas y las principales fiestas religiosas se han declarado días feriados nacionales. El Gobierno también ha seguido reconociendo la necesidad de los fieles de observar plenamente sus respectivas tradiciones y celebraciones religiosas.

56. El Código Electoral Ómnibus prohíbe expresamente la participación política de los grupos religiosos que traten de alcanzar sus objetivos mediante la violencia, prohíbe su intervención en las elecciones, les prohíbe recaudar o donar fondos para la campaña electoral e impide que el clero obligue a sus subordinados a votar por o contra un candidato.

Qatar

57. Qatar comunicó que la misión del Centro Internacional de Diálogo Interreligioso de Doha era crear mejores corrientes y redes de comunicación entre los grupos e individuos que forman la familia humana. La función principal del Centro es difundir mediante el diálogo una cultura de aceptación de los demás y coexistencia pacífica entre los adeptos de diferentes religiones.

58. El Centro ofrece a los estudiosos y al clero oportunidades de presentar historias ejemplares de sus respectivas escrituras para dar orientación en la solución de problemas. Se invita a los clérigos y funcionarios eclesiásticos establecidos en Doha a asesorar al Centro sobre la mejora de la comunicación entre los residentes qataríes y los no qataríes y se ofrece a los residentes no qataríes una plataforma para expresar sus preocupaciones sobre su bienestar.

59. El Gobierno y el Centro acogieron en Doha los días 24 y 25 de marzo de 2014 la cuarta reunión del Proceso de Estambul para la Lucha contra la Intolerancia, la Discriminación y la Incitación al Odio o a la Violencia por Motivos de Religión o de Creencias. La reunión se centró en la promoción de la libertad religiosa mediante la colaboración interreligiosa, reunió a expertos interreligiosos y expertos gubernamentales competentes y contribuyó así al establecimiento de colaboraciones entre el Gobierno y la sociedad civil en la promoción de esos objetivos.

60. El Centro también ha acogido anualmente la Conferencia Interreligiosa de Doha en los últimos 12 años bajo el patrocinio del Emir de Qatar y con el apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores. La Conferencia más reciente se celebró los días 16 y 17 de febrero de 2016 sobre el tema “La seguridad espiritual e intelectual a la luz de las doctrinas religiosas”.

61. En 2017 el Centro ha seguido apoyando y organizando diversas actividades encaminadas a fortalecer el diálogo constructivo entre los adeptos de diferentes religiones para entender mejor cómo los principios de las enseñanzas religiosas pueden ponerse al servicio de la humanidad, sobre la base del respeto mutuo y el

³ Véase la decisión del Tribunal Supremo en *Diocese of Bacolod v. Commission on Elections*, G.R. No. 205728, 21 de enero de 2015.

reconocimiento de las diferencias. Estas actividades han incluido foros juveniles, torneos de fútbol, programas de radio, ferias de libros y mesas redondas culturales y literarias, foros de capacitación y diálogos culturales en Doha y en todo el mundo.

Rumania

62. Rumania comunicó que la Constitución garantizaba la libertad religiosa de todos los ciudadanos rumanos y que el párrafo 7 del artículo 30 disponía que la ley prohibirá toda instigación al odio nacional, racial, de clase o religioso y toda incitación a la discriminación.

63. El artículo 13 de la Ley núm. 489/2006, de Libertad Religiosa y del Estatuto General de las Religiones en Rumania, dispone que las relaciones entre las religiones y entre las asociaciones y grupos religiosos se basarán en la comprensión y el respeto mutuos. La Ley garantiza la libertad religiosa a nivel tanto individual como institucional a los miembros de asociaciones religiosas y religiones reconocidas. Además, Rumania ha adoptado instrumentos jurídicos conexos, como el Decreto núm. 137/2000, de Prevención y Sanción de Todas las Formas de Discriminación, y la Ley núm. 504/2002, de Medios Audiovisuales.

64. A la fecha del informe la Secretaría de Estado de Asuntos Religiosos no ha recibido notificaciones de intolerancia, estereotipos negativos, estigmatización, discriminación o incitación a la violencia contra personas por motivos de religión de ningún particular ni de ninguna religión reconocida.

65. La Secretaría de Estado ha organizado y apoyado, incluso financieramente, muchos actos nacionales e internacionales para promover el diálogo interreligioso e interconfesional. El Consejo Consultivo de las Religiones de Rumania se creó en 2011 para hacer consultas sobre todas las cuestiones sociales de interés común, fomentar la solidaridad y la cooperación entre las religiones reconocidas y prevenir conflictos interreligiosos e interconfesionales entre las religiones reconocidas. Uno de sus principales objetivos es prevenir posibles litigios interconfesionales o interreligiosos y mediar en caso de litigio, incluso desalentando y rechazando toda forma de extremismo.

Federación de Rusia

66. La Federación de Rusia comunicó que la igualdad y la no discriminación por sexo, raza, nacionalidad, idioma, origen, religión o creencias estaban entre los principios fundamentales del sistema jurídico ruso. Estos principios forman una base para la actividad normativa de las autoridades públicas en todos los niveles. Los instrumentos normativos destinados a prevenir la incitación al odio racial o religioso y a suprimir las actividades radicales y extremistas tienen un papel importante en la lucha contra la intolerancia. El Código Penal establece la responsabilidad penal por actos extremistas.

67. También se incluyen medidas antidiscriminatorias en la legislación que rige los derechos humanos en la educación, el trabajo, la atención médica, los procedimientos judiciales, la protección social y la cultura. Se prohíben todas las formas de restricción o infracción de derechos basadas en motivos sociales, raciales, nacionales, lingüísticos o religiosos. Los principios fundamentales de la libertad religiosa se enuncian en la Constitución.

68. Conforme al Decreto Presidencial núm. 1313, de 13 de octubre de 2004, incumben al Ministerio de Justicia la inscripción de las organizaciones religiosas y la supervisión general de sus actividades. Al fin de 2016 se habían inscrito 29.840 organizaciones religiosas, que representaban 60 confesiones y religiones. La

interacción entre las asociaciones religiosas y las autoridades públicas se desarrolla a nivel federal y regional.

69. Una de las organizaciones no gubernamentales más importantes dedicadas al diálogo interreligioso es el Consejo Interreligioso de Rusia, establecido en 1998. El Consejo se centra en la coordinación de las actividades de las asociaciones religiosas para la consolidación de la paz, el desarrollo de relaciones, el fortalecimiento de la moral pública, la conservación y recreación del patrimonio espiritual y cultural, el diálogo interreligioso sobre cuestiones importantes y la cooperación con organizaciones interreligiosas internacionales.

70. Para respetar por igual las religiones tradicionales que existen en la Federación de Rusia, se sancionó la Ley Federal núm. 314-FL, de 23 de noviembre de 2015. Según esta ley, los textos de las religiones mundiales que constituyen su base espiritual, y el contenido y las citas tomados de ellos, no pueden ser considerados materiales extremistas.

Eslovaquia

71. Eslovaquia comunicó que se había sancionado una modificación, que entró en vigor el 1 de enero de 2017, de la Ley núm. 300/2005, del Código Penal, sobre el concepto de delitos extremistas. También se introdujeron nuevos motivos específicos, que ahora incluyen el odio contra una persona o grupo basado en su religión o creencia real o supuesta. La modificación incluyó una definición de material extremista que incluye registros escritos, gráficos, de vídeo, de audio o audiovisuales que promuevan, alienten o inciten al odio, a la violencia o al trato irrazonable de una persona o grupo por su raza, nación, nacionalidad, grupo étnico, origen o religión.

72. Para combatir el extremismo, el Ministerio de Justicia estableció la función de expertos del tribunal para ayudar a detectar, investigar y procesar delitos motivados por prejuicios, incluidos los motivados por el odio contra personas por su religión o creencia. Se está reuniendo información, incluida la relativa a la recopilación de datos, sobre delitos cometidos por odio contra personas o grupos basado en su convicción política o su religión real o supuesta.

73. El Ministerio del Interior ha ejecutado el proyecto de vigilancia, detección y aclaración efectivas de las manifestaciones de extremismo violento en el ciberespacio con miras a reducir el riesgo de difusión de propaganda extremista en Internet y el radicalismo dentro de los grupos más vulnerables. En septiembre y octubre de 2016 se dieron cuatro cursos de formación para agentes de policía, centrados en los problemas del extremismo basado en Internet. La División de Iglesias del Ministerio de Cultura sigue organizando seminarios educativos para las iglesias y asociaciones religiosas destinados a examinar y combatir el extremismo en el contexto de los derechos humanos.

74. En cooperación con la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos, Eslovaquia ha trabajado en el diseño y ejecución de programas de formación de agentes de policía y fiscales en la lucha contra los delitos motivados por prejuicios, que la Academia Judicial y la Academia de Policía ejecutarán en 2017.

España

75. España comunicó que se había firmado un convenio marco de colaboración interministerial de lucha contra la intolerancia para la formación y la sensibilización en materia de racismo, xenofobia y otras formas de intolerancia. La formación, dirigida a distintos colectivos profesionales implicados en la lucha contra la

intolerancia (policías, jueces, fiscales y otros profesionales de la administración), tiene por objeto la mejora de la recogida y análisis de datos sobre denuncias presentadas, diligencias de investigación de la Fiscalía tramitadas, procedimientos judiciales incoados y sentencias dictadas por delitos y/o faltas cuya motivación sea la discriminación o el odio.

76. En junio de 2016 se constituyó la comisión de seguimiento del convenio de colaboración y se formaron varios grupos de trabajo, encargados de la recogida de datos estadísticos sobre incidentes de odio, el análisis y seguimiento de sentencias en materia de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia, el discurso de odio y la formación. En 2017 se publicaron varias guías prácticas sobre delitos de odio, recogida de datos y seguimiento.

77. El punto nacional para el grupo de alto nivel de la Unión Europea sobre la lucha contra el racismo, la xenofobia y otras formas de intolerancia participó en el segundo ejercicio de seguimiento sobre el cumplimiento del código de conducta sobre la eliminación del discurso de odio *online* suscrito por plataformas de Internet como Twitter, YouTube y Facebook y en la labor de la Comisión Europea sobre la eliminación del discurso de odio *online*, como resultado de la cual se han notificado 2.600 casos en toda Europa.

78. Desde 2015 se viene implantando un proyecto que tiene como objetivo sensibilizar y formar a responsables de centros educativos y a la comunidad educativa en general en materia de prevención y detección del racismo, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia. Se ha elaborado un manual de apoyo para la prevención y detección del racismo, la xenofobia y la intolerancia como herramienta de trabajo y se han repartido trípticos informativos, en español, catalán, euskera y gallego e inglés, a los centros educativos y a otros agentes clave. Se ha elaborado una guía para profesionales de la salud sobre la atención de las víctimas de incidentes motivados por el odio.

Sudán

79. El Sudán comunicó que, en ejecución del plan de acción enunciado en la resolución 71/195 de la Asamblea General para combatir la intolerancia religiosa, había tomado medidas y elaborado iniciativas basadas en la experiencia adquirida que consisten en la recopilación de información, un seguimiento más estrecho y medidas proactivas a nivel del Estado.

80. El Sudán ha aprovechado su experiencia, junto con prácticas integradas y pioneras, para tratar casos de extremismo que se originan en el contexto sudanés. Observó que este extremismo puede superarse sin acción policial, mediante terapia conductual intelectual e interactiva con participación de grupos comunitarios, familias, estudiosos y especialistas.

81. El Sudán ha aportado información sobre su experiencia en el “tratamiento intelectual” del fenómeno del extremismo y el fanatismo y sus diversas dimensiones. Este tratamiento representa solo un medio eficaz de combatir el fenómeno del extremismo en la sociedad sudanesa, y debe ser integral para hacer frente al fenómeno. Se necesitan diferentes enfoques, incluidos tratamientos individuales e intervenciones psicológicas, que deben tener en cuenta la historia familiar y las experiencias infantiles de los radicalizados. Es importante la participación de organismos comunitarios, miembros de la familia y personas expertas y competentes.

82. El Sudán señaló la necesidad de estudiar los casos y las tendencias de la radicalización y el extremismo internos para sacar enseñanzas y la importancia de examinar conceptos intelectuales como la emisión de fatwas y la incitación contra el

Estado y la sociedad, a fin de identificar conceptos erróneos. También señaló el papel de los jeques y líderes religiosos en la edición de textos para eliminar contenido peligroso y extremista y en el tratamiento de cuestiones de “confusión intelectual”.

Turquía

83. Turquía comunicó que en el último decenio había ejecutado un proceso de reformas y que un número considerable de esas reformas se referían a leyes y reglamentos relativos a la libertad de religión y creencia. La libertad de creencia religiosa, de conciencia y de convicción está garantizada por la Constitución y la legislación pertinente. Conforme a una circular del Primer Ministro, los ciudadanos de diferentes creencias tienen derecho a ejercer y mantener su identidad y cultura. De acuerdo con las decisiones del Grupo de Acción de Reforma, el diálogo directo con los ciudadanos no musulmanes se ha fortalecido continuamente y se hacen visitas periódicas entre representantes gubernamentales y representantes de diferentes grupos religiosos.

84. Turquía señaló que se habían organizado varias ceremonias religiosas en monasterios, iglesias, mezquitas y sinagogas, particularmente después de proyectos de restauración importantes. Las modificaciones de la Ley núm. 4928 (2003) y la Ley núm. 3194 (1985) extendieron las libertades de las personas de diferentes religiones y creencias con respecto a la construcción, conservación y reparación de sus lugares de culto. Una disposición parecida se insertó en la Ley Municipal núm. 5393 (2102), que permite a los municipios construir, conservar y restaurar santuarios y edificios de servicios médicos, educativos y culturales.

85. Turquía declaró que las necesidades religiosas, sociales y culturales de quienes buscaban refugio en Turquía se satisfacían sin distinción de religión, secta o etnia. En este sentido, los yazidíes han sido bien recibidos y no se ha restringido la práctica de sus ritos religiosos. Asimismo, desde el comienzo de 2016 se han dado sermones religiosos en árabe en las oraciones del viernes a 30.000 residentes de campamentos de refugiados y 6.500 refugiados que viven fuera de los campamentos.

86. La Ley de Fundaciones, núm. 5737 (2008), introdujo cambios importantes en relación con diversas cuestiones relativas a las fundaciones comunitarias, incluidas sus actividades, la asistencia financiera recibida del extranjero y la representación en la Dirección General de Fundaciones, órgano decisor. Un decreto legislativo dictado en 2011 dispuso la devolución de propiedades confiscadas a fundaciones comunitarias establecidas por miembros de diferentes grupos religiosos. En consecuencia, se han devuelto 333 propiedades y se ha pagado indemnización por 21 propiedades. Turquía indicó que se habían devuelto a fundaciones comunitarias propiedades por valor de más de 2.500 millones de liras turcas.

Uzbekistán

87. Uzbekistán comunicó que había continuado sus actividades legislativas, organizativas y educativas constantes y sistemáticas de lucha contra la intolerancia y la discriminación basadas en la religión o las creencias y la incitación al odio religioso. En junio de 2015 se aprobó un plan de acción nacional para aplicar las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, que preveía la elaboración de legislación antidiscriminatoria y el seguimiento periódico de la aplicación de las leyes pertinentes. En agosto de 2016 se aprobó un plan de acción nacional para aplicar las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos y otros órganos de tratados de derechos humanos, compuesto de medidas especiales para realizar los principios de no discriminación por la religión o las creencias, el

derecho a la libertad de conciencia y el derecho a establecer organizaciones religiosas.

88. En febrero de 2017 se aprobó una estrategia para las cinco esferas prioritarias de Uzbekistán para el período 2017-2021 y un programa estatal para el “Año del diálogo con el pueblo y los intereses humanos”. El quinto capítulo del programa estatal se dedica a esferas prioritarias como la tolerancia y la coexistencia religiosas e interétnicas mediante la consolidación continua de la paz y armonía civil, interétnica e interreligiosa en el país. Se prevé que se adoptará un programa de medidas en el marco de una política estatal de cooperación e interacción con las organizaciones religiosas y de paz interétnica.

89. En los últimos años Uzbekistán ha organizado una serie de sesiones, conferencias y talleres de formación. En marzo de 2016 se celebró una mesa redonda sobre el tema “Los derechos de las minorías nacionales de Uzbekistán bajo protección gubernamental”. En noviembre de 2016 se celebró en la Universidad Islámica de Tashkent una conferencia internacional sobre el tema “El diálogo interconfesional y la tolerancia religiosa como garantía de la estabilidad social”. En mayo de 2017 se celebró una conferencia sobre “El papel de las medidas preventivas y educativas en la lucha contra el extremismo y el terrorismo religiosos”.

III. Información recibida de organizaciones intergubernamentales

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

90. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) comunicó que trabajaba sobre diversas cuestiones relacionadas con la intolerancia religiosa y hacía hincapié en que podían afectar a individuos y grupos varias formas de discriminación, en particular la discriminación por género y la discriminación por religión o creencias. La Oficina trata cuestiones de xenofobia, migración, libertad religiosa, el uso del perfil religioso y la incitación al odio racial, nacional o religioso. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha hecho declaraciones en diversos foros públicos, entre ellos el Consejo de Derechos Humanos. A petición, la Oficina examina proyectos de ley antidiscriminatorios y proyectos de reforma constitucional y ha apoyado a varios países y organismos especializados en la elaboración de planes de acción nacionales contra el racismo. La Oficina dirige una base de datos⁴ sobre estas cuestiones, elabora directrices y da formación pertinente. Con sus diversas presencias sobre el terreno, la Oficina ha desarrollado varias actividades para combatir la xenofobia y el discurso de odio en Omán y Túnez y colaborado con periodistas de la Federación de Rusia, Ucrania y África Occidental.

Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos

91. La Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos comunicó que trabajaba en estrecha colaboración con los Estados participantes miembros de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y grupos de la sociedad civil para combatir los delitos motivados por prejuicios, el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y otras formas de intolerancia, incluso contra musulmanes, cristianos y adeptos de otras religiones o creencias. La Oficina también examina legislación⁵,

⁴ Disponible en <http://adsdatabase.ohchr.org/SitePages/Anti-discrimination%20database.aspx>.

⁵ Véase www.legislationline.org.

elabora y promueve el uso de materiales educativos y directrices temáticas, celebra reuniones sobre la libertad de religión o creencia y el fomento del respeto y la comprensión mutuos, crea capacidad para tratar cuestiones relativas a la libertad de religión o creencia y a los delitos motivados por prejuicios, trabaja para mejorar los sistemas nacionales y para reunir y difundir información sobre esos delitos, hace encuestas sobre la recordación del Holocausto y ejecuta programas en materia de género, diversidad y administración de justicia.

IV. Conclusiones

92. Sobre la base de las contribuciones recibidas, es evidente que todos los Estados informantes tienen disposiciones constitucionales relativas a la libertad de religión o de creencias y han sancionado o están en proceso de sancionar legislación penal o civil para proteger contra la discriminación y la violencia basadas en la religión o las creencias. Se están haciendo varias reformas y modificaciones legislativas para fortalecer los marcos jurídicos nacionales de igualdad y no discriminación y ajustarlos a las normas internacionales. Muchos marcos constitucionales y legislativos nacionales penalizan la incitación a la violencia y a menudo prohíben la incitación a la violencia basada en varios motivos, entre ellos motivos de religión o creencia.

93. Si bien las disposiciones constitucionales y legislativas son el fundamento de la promoción de la igualdad y la protección contra la discriminación, se podría prestar más atención a otros elementos del plan de acción enunciado en los párrafos 7 y 8 de la resolución 71/195 de la Asamblea General. Por ejemplo, los Estados podrían considerar la posibilidad de dar más apoyo y financiación a proyectos locales y nacionales basados en la comunidad encaminados a aumentar la creación de capacidad, la cohesión social, el diálogo interreligioso y los foros e intercambios juveniles, así como los encaminados a aumentar la participación de líderes y grupos religiosos y comunidades afectadas. También será importante examinar el uso de perfiles religiosos y asegurar que las administraciones públicas sean representativas.

94. Los Estados observaron que los gobiernos y los funcionarios políticos se habían pronunciado contra la intolerancia religiosa. Este tipo de acción en el nivel más alto posible, incluidos los funcionarios religiosos, es esencial para combatir los estereotipos negativos y la estigmatización. Los líderes religiosos pueden ser actores muy importantes en relación con los derechos humanos, como subrayó el Alto Comisionado⁶. En este contexto los actores religiosos y de la sociedad civil que participaron en el taller del ACNUDH en marzo de 2017 adoptaron la Declaración de Beirut y sus 18 compromisos sobre el tema “La fe religiosa para los derechos humanos”.

95. En varias comunicaciones se destacó el diálogo interreligioso e intercultural a nivel local, nacional, regional e internacional. El diálogo en todos los niveles es fundamental para tratar cuestiones de intolerancia religiosa. El plan de acción subraya la importancia de las redes de colaboración. Me complace que muchos de los países informantes hayan creado conductos de comunicación y consulta entre los grupos y comunidades religiosos y las autoridades gubernamentales. La sociedad civil, las comunidades afectadas y todas las demás partes interesadas deben participar en lo posible en los debates y medidas encaminados a fomentar la inclusión y la tolerancia.

⁶ Véase www.ohchr.org/EN/Issues/FreedomReligion/Pages/FaithForRights.aspx.

96. La libertad de religión o creencia florece donde se respeta la libertad de expresión. Análogamente, la libertad de expresión es esencial para crear un entorno que permita debates constructivos sobre asuntos religiosos. Los diálogos interreligiosos e interculturales que tienen lugar a nivel local, nacional y regional, como se señala en varias comunicaciones, son bienvenidos y deben ampliarse y recibir más apoyo.

97. Los delitos motivados por prejuicios son un rasgo preocupante de las formas actuales de discriminación. Muchos Estados informaron sobre las medidas que han tomado en esta materia. Es necesario aumentar y mejorar el seguimiento, registro y notificación de estos delitos. La reunión de datos es fundamental a este respecto y me complace que varios Estados hayan establecido o designado autoridades especiales para documentar, seguir y analizar los delitos motivados por prejuicios, detectar pautas y tendencias y mejorar el acceso de las víctimas a la justicia y los servicios. Estas medidas deben intensificarse. Es importante recordar que incumbe principalmente a los Estados la obligación de proteger a las víctimas de violaciones de los derechos humanos y de prevenir la discriminación y la violencia contra la persona basadas en su religión o creencia. Las autoridades estatales deben mantener la vigilancia y responder de manera inmediata y adecuada a todos los delitos motivados por prejuicios.

98. Muchos Estados informantes mencionaron las medidas que habían tomado para combatir la intolerancia religiosa y prevenir el extremismo violento. El Plan de Acción del Secretario General para Prevenir el Extremismo Violento (A/70/674) ofrece orientación detallada para la prevención del extremismo violento. En particular, esta orientación recomienda que las actividades que los Estados emprendan o apoyen tengan en cuenta la perspectiva de género, sean inclusivas, estén adaptadas al contexto local específico y se basen en un clima de confianza entre el Estado y las personas que están bajo su jurisdicción. El informe del Alto Comisionado relativo a las mejores prácticas y lecciones extraídas sobre cómo la protección y la promoción de los derechos humanos contribuyen a la prevención y erradicación del extremismo violento ([HYPERLINK "https://undocs.org/sp/A/HRC/33/29"](https://undocs.org/sp/A/HRC/33/29) A/HRC/33/29) también da orientación importante. Subraya que los conceptos clave relacionados con el extremismo violento deben definirse claramente, en especial cuando es probable que desencadenen la adopción de medidas que pueden suponer una injerencia en los derechos humanos, por ejemplo cuando los términos “extremismo” o “radicalización” se usan en relación con actividades no violentas. Los esfuerzos para combatir la intolerancia religiosa son más eficaces cuando se hacen de una manera que reconoce que la seguridad y el respeto de los derechos humanos no son objetivos contrarios sino complementarios (A/HRC/33/29, párrs. 2, 61 y 64, y A/HRC/34/35, párr. 105).

99. Los Estados hacen frente a la intolerancia religiosa, los estereotipos negativos, la estigmatización y la discriminación mediante campañas de información pública y los medios de información y mediante medidas educativas. La Campaña “Juntos” de las Naciones Unidas tiene por objeto combatir el auge de la xenofobia y la discriminación, incluso por motivos de religión o creencias⁷.

100. Veo con agrado que algunos de los Estados examinados en 2016 hayan aceptado las recomendaciones del examen periódico universal de aplicar la resolución 16/18 del Consejo de Derechos Humanos sobre la lucha contra la

⁷ Véase <https://together.un.org/es>.

intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización y la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas basados en la religión o las creencias (A/HRC/32/8, párr. 140.21, A/HRC/32/10, párr. 120.95 y A/HRC/32/15, párr. 120.54). Además, en marzo de 2017 el Consejo de Derechos Humanos aprobó la resolución 34/8, resolución temática en que el Consejo recuerda la resolución 16/18 y sus resoluciones complementarias, y la resolución 34/22, resolución relativa a un país en que alienta esfuerzos cada vez mayores para promover la tolerancia y la coexistencia pacífica en todos los sectores de la sociedad, de conformidad con su resolución 16/18. Además, el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias señaló en el párrafo 16 de su informe de enero de 2017 (A/HRC/34/50) que el mecanismo de aplicación del plan de acción enunciado en la resolución 16/18 había facilitado seis rondas de reuniones del Proceso de Estambul, dirigidas a fomentar el diálogo y el intercambio de experiencias prácticas.

101. Como subrayó el Alto Comisionado en el párrafo 116 de su reciente informe al Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/34/35), es necesario aumentar y mejorar la presentación de informes de los Estados sobre el plan de acción al Consejo y a la Asamblea General. Esto es algo que yo también alentaría.
